



Constancia secretarial (08/04/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 9 de abril de 2021.

En la fecha, pasa al despacho del señor Juez de Familia del Circuito de Mocoa el presente proceso ejecutivo de alimentos radicado bajo el número 2019-000129, una vez corrido el traslado de la liquidación del crédito presentado por la parte ejecutante, sin que se presentaran objeciones; se informa que las fechas y el interés no corresponde a lo ordenado en el mandamiento de pago. Sírvase proveer.

SOPHIA RODRIGUEZ SALAZAR
Secretaria

**JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MOCOA – PUTUMAYO**

Mocoa, ocho (08) de abril de dos mil veintiunos (2021)

PROCESO: **2019-00129-00**
EJECUTANTE: **ZULEIMA JANETH PEREZ CHAPAL**
EJECUTADO: **GENTIL VARGAS SUCUE**

Del informe secretarial que precede y examinada la liquidación de crédito en el proceso de la referencia realizado por secretaría, se debe acotar que efectivamente los días y el interés liquidado, no corresponden a los ordenados en el mandamiento de pago, proferido el 02 de mayo de 2019.

Bajo ese entendido se deberá corregir tal falencia, y se procederá por secretaría a realizar la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo ordenado en el mandamiento de pago, APROBANDO las liquidaciones de la siguiente manera;

1. Liquidación del dinero mediante el cual se libra mandamiento de pago más los intereses legales por el valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$5.480.923).
2. Liquidación de las cuotas de alimentos dejadas de cancelar desde la fecha que se libra el mandamiento de pago más los intereses legales por el valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$2.343.599) liquidaciones que reposan dentro del presente proceso digital.

Teniendo en consideración todo lo anterior, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito realizada por este despacho por el valor SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$7.824.522).



SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la decisión procédase hacer el pago de títulos hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JUAN CARLOS ROSERO GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88dd366d1e864b17f0f8317258fb1dabae88fd37abf4d879b66ae03a456d4edf

Documento generado en 08/04/2021 09:37:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**